

Sumario

[25 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Ingeniero Técnico Topógrafo

Ayuntamientos

- Aznalcázar

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Camas

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la gestión ética de las colonias felinas del municipio

- Cañada Rosal

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Carmona

- Tercera modificación del plan estratégico de subvenciones 2022-2024

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC- 02/24 mediante crédito extraordinario/suplemento de crédito

- **Gelves**

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

- **Gines**

- Ayuntamiento de Gines

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de la plaza de TAG Jefe del Departamento de Personal

- **Las Navas de la Concepcion**

- Corrección de errores del anuncio de la delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- **Los Palacios y Villafranca**

- Aprobación inicial del proyecto modificado núm. 1 de desvío de acequias y desagües del sector SUS-17

- **El Pedroso**

- Anuncio de cobranza en periodo voluntario del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) del ejercicio 2024

- **La Puebla de Cazalla**

- Aprobación inicial del reglamento de uso de la sala de estudio municipal ubicada en el paseo Francisco Bohórquez
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de caravanas

- **La Rinconada**

- Bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2024»

- **El Rubio**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Santiponce**

- Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- **Utrera**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de la Dirección Técnica de Servicios Sociales, por el procedimiento de libre designación

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada**

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Olivares
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de El Saucejo

Otras Entidades

Privadas

- **Junta de Compensación API-DE-07 Santa Pola**

- Proyecto de reparcelación del área de planeamiento incorporado «API-DE-07 Santa Pola» del PGOU de Sevilla

Públicas

- **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla**

- Extracto núm. 154229 de la convocatoria de ayudas en el marco del programa Pyme Sostenible 2024 (BDNS código 751099)
- Extracto núm. 154230 de la convocatoria de ayudas en el marco del

programa Pyme Innova 2024 (BDNS código 752309)

- Extracto núm. 154227 de la convocatoria de ayudas en el marco del programa Pyme Global 2024. Visita a la Feria Farnborough International Airshow para empresas de la provincia (BDNS código 752307)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1399/24, de 21 de marzo)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE “PSICÓLOGO/PSICÓLOGA”, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2023).

Por Resolución 1399/24, de 21 de marzo, se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/PSICÓLOGA, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución núm. 5158/23, de 21 de julio, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2023 (BOP número 172 de 27/07/23), en la que se encuentra incluida UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/PSICÓLOGA de la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución núm. 9016/22, de 7 de diciembre -modificada parcialmente por Resoluciones 2407/23, de 21 de abril y 5166/23, de 21 de julio-, se ha procedido a la aprobación de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes a los Turnos Libre y Reserva a Personas con Discapacidad, para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022), publicadas en los BOP números 286, de 13 de diciembre de 2022; 98, de 2 de mayo de 2023 y 172 de de 27 de julio de 2023, ampliando su vigencia a la Oferta de Empleo Público de 2023 por Resolución 5527/23, de 07 de agosto (BOP nº 186, de 12/08/23).

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/23, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de UNA plaza de “PSICÓLOGO/PSICÓLOGA”, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

Denominación del puesto/plaza: Psicólogo/Psicóloga.

Número de plazas: 1 (OEP 2023).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-1.

Titulación exigida: Grado o Licenciatura en Psicología o Grado o Licenciatura en Psicología General Clínica y/o sanitaria.

Código Seguro De Verificación	RBEmkcTgMq9SC14pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEmkcTgMq9SC14pxT8Zw==		



Requisito específico:

- Título de especialista en Psicología Clínica, o
- Tener reconocida la condición de Psicólogo/a General Sanitario tras la realización del Máster Oficial con la misma denominación, o
- Estar habilitado/a para el ejercicio sanitario por la Consejería de Salud, tras haber acreditado formación y ejercicio hasta el 05/10/24.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 30€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución núm. 9016/22, de 7 de diciembre, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN. - (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 85 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **110 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **dos temas** del Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 70

Código Seguro De Verificación	RBEkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==		



por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

3.- Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, referente al Grupo II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las persona aspirante, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria, y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración

Código Seguro De Verificación	RBEkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==		



Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:
 $[(\text{ejercicio 1} + \text{ejercicio 2} + \text{ejercicio 3})/3 * 0,60] + (\text{concurso} * 0,40)$.

En caso de **empate** en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

**ANEXO (PROGRAMA)
GRUPO I
MATERIAS COMUNES**

1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

2.- Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

3.- Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencia en materia de régimen local.

4.- La Unión Europea. Instituciones y Órganos. Competencias.

5.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Regulación jurídica de la Administración Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Entidades que la integran.

Código Seguro De Verificación	RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==		



- 6.- El Municipio. Organización y competencias.
- 7.- La provincia. Organización y competencias.
- 8.- Selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Régimen de provisión de puestos de trabajo.
- 9.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 10.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 11.- Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- 12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 13.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: el cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 14.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
- 15.- Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.
- 16.- Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.
- 17.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 18.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

GRUPO II
MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Psicología y Salud. Concepto y significado de la salud en Psicología. Estrategias de actuación en Psicología de la Salud. La salud, el bienestar y la calidad de vida. Plan Andaluz de Salud: estructura y líneas básicas de actuación.
- 2.- Las Adicciones. Características de la conducta adictiva. Uso, abuso y dependencia de las drogas. Conceptos referidos al uso de sustancias: tolerancia, síndrome de abstinencia.
- 3.- Factores de riesgo y protección en Adicciones.
- 4.- Factores psicológicos en las adicciones. El desarrollo de la dependencia a sustancias. La adolescencia y el paso a la adultez: una etapa del desarrollo clave en el consumo de sustancias.
- 5.- Modelo Transteórico del Cambio. Estadíos, procesos y niveles de cambio. Variables relevantes para el tratamiento.

Código Seguro De Verificación	RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==		



- 6.- Modelo de Intervención Asistencial en Adicciones.
- 7.- El modelo de Historia Clínica del Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- 8.- Sistema de información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA).
- 9.- La Entrevista Motivacional en Conductas Adictivas.
- 10.- Evaluación psicológica. Concepto y significado de la evaluación psicológica. Modelos teóricos.
- 11.- Contenidos de la evaluación psicológica: la inteligencia, la personalidad y los intereses. Técnicas de evaluación psicológica.
- 12.- Evaluación psicológica en Adicciones.
- 13.- Trastornos relacionados con el consumo de alcohol: intervención psicológica.
- 14.- Trastornos relacionados con el consumo de opiáceos: intervención psicológica.
- 15.- Trastornos relacionados con el consumo de cocaína: intervención psicológica.
- 16.- Trastornos relacionados con el consumo de cannabis: intervención psicológica.
- 17.- Juego patológico: intervención psicológicas.
- 18.- Adicciones comportamentales: aspectos generales, tipologías e intervención terapéutica.
- 19.- Chemsex. Definición. Situación en España y en Andalucía. Implicaciones clínicas. Motivaciones detrás del Chemsex. Reducción de riesgos.
- 20.- Patología Dual: Psicosis.
- 21.- Patología Dual: Trastorno Límite de Personalidad (T.L.P.)
- 22.- Patología Dual: Depresión, Trastorno Bipolar y Trastorno de Ansiedad.
- 23.- Protocolo de Atención conjunta en Salud Mental y Adicciones.
- 24.- Protocolo de derivación y coordinación con las Comunidades Terapéuticas.
- 25.- Marco general de tratamiento en Patología Dual. Principios Básicos. Componentes de un programa Tratamiento. Modelos de abordaje. El tratamiento integrado. Aspectos generales de las intervenciones psicosociales.
- 26.- Desarrollo del Trastorno Dual en la adolescencia. Protocolos de intervención. Detección precoz. Entrevista clínica. Objetivos del tratamiento. Intervención psicoterapéutica.
- 27.- Terapias conductuales y cognitivo-conductuales en adicciones.
- 28.- Tratamiento Familiar en Adicciones. El enfoque relacional-sistémico. Modelos de intervención.
- 29.- Prevención de recaídas.
- 30.- Incorporación social en drogodependencias. Dispositivos de la red formal e informal

Código Seguro De Verificación	RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==		



implicados en la incorporación social de drogodependientes. La relación entre exclusión social y consumo de sustancias.

- 31.- Prevención de las Drogodependencias en la provincia de Sevilla.
- 32.- Conceptos generales y definiciones: Género y de Violencia de Género.
- 33.- Interseccionalidad y situaciones de vulnerabilidad en relación a la violencia de género.
- 34.- Violencia de Género en mujeres con adicciones.
- 35.- Protocolo de coordinación para la atención a mujeres con problemas de adicciones víctimas de violencia de género.
- 36.- Psicología de la personalidad: enfoques teóricos. Concepto y significado de la personalidad.
- 37.- La intervención psicológica en crisis.
- 38.- El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.
- 39.- Psicoterapias y técnicas de intervención en psicología. El autocontrol.
- 40.- Psicoterapias y técnicas de intervención en psicología. Técnicas de reestructuración cognitiva.
- 41.- Trastornos del estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo-conductual.
- 42.- Motivación y emoción. Definición y significado. Teorías de la motivación y de la emoción.
- 43.- Las emociones y el comportamiento humano. Concepto y significado de las emociones. Inteligencia emocional.
- 44.- Concepto de actitud. Técnicas de mediación de las actitudes. Escalas de actitud. Proceso de cambio de las actitudes.
- 45.- La autotestima. Técnicas de análisis y refuerzo.
- 46.- El concepto de grupo. Técnicas de dinámica de grupos. Relaciones intergrupales e intragrupalas.
- 47.- La teoría del apego y del vínculo afectivo. Tipos de apego. La pérdida afectiva: repercusiones psicológicas en niños y niñas.
- 48.- La primera infancia. Inteligencia motora, desarrollo afectivo-social.
- 49.- Segunda infancia. Desarrollo afectivo-emocional.
- 50.- Pubertad y adolescencia. Características psicosociales.
- 51.- Maltrato infantil. Definición. Tipos de maltrato y desprotección infantil.
- 52.- Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía. Población infantil en situación de riesgo. Causas y prevención. Medidas básicas de protección.
- 53.- Discapacidad. Concepto y significado. Las personas con discapacidad: descripción, clasificación y valoración.

Código Seguro De Verificación	RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEmkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==		



- 54.- Las personas mayores. Características físicas y psicológicas de la vejez.
- 55.- El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales en la persona mayor.
- 56.- La Psicología en el Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.
- 57.- Psicología Social y exclusión en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.
- 58.- Minorías étnicas. Concepto de etnia, etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas.
- 59.- Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructuras de integración y recursos.
- 60.- Psicología comunitaria y de los Servicios Sociales (I): concepto y significado de la Psicología Comunitaria. Modelos teóricos. El rol del Psicólogo o Psicóloga en el contexto comunitario.
- 61.- Psicología comunitaria y de los Servicios Sociales (II): evaluación de necesidades. Proceso de intervención y metodología. Planificación, diseño y evaluación de programas.
- 62.- La metodología en psicología social. Tipos y estrategias de investigación. Técnicas de recogida de datos.
- 63.- Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Estructura de los equipos de trabajo.
- 64.- El Psicólogo o Psicóloga en los Servicios Sociales Municipales. Funciones y tareas.
- 65.- Servicios y programas dirigidos a la infancia y a la familia. Necesidades que responden: funciones y objetivos de los Servicios Sociales.
- 66.- Plan Integral para la prevención, seguimiento y control de absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales Municipales.
- 67.- Las familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Familias con factores de riesgo. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los Servicios Sociales.
- 68.- Los Equipos de Tratamiento Familiar. El Psicólogo o Psicóloga en los Equipos de Tratamiento Familiar. Integración y coordinación de los Equipos de Tratamiento Familiar en el Sistema Público de Servicios Sociales. Coordinación con otros servicios públicos.
- 69.- Tratamiento familiar con menores. Aspectos generales. Concepto y tiempo de duración. Fases que componen el tratamiento familiar.
- 70.- Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de maltrato familiar. El papel de la Psicología.
- 71.- Psicología y trabajo. Percepción, valores y actitudes en el trabajo. Motivación en el trabajo: teorías. Satisfacción y calidad de vida laboral.
- 72.- Estrés laboral. La carga mental: definición y factores que la determinan. Valoración de la carga mental. Fatiga mental. Prevención de la fatiga mental.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición

Código Seguro De Verificación	RBEmkcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEmkcTgMq9SCl4pxT8Zw==		



potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	RBEkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:57:59
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RBEkwcTgMq9SCl4pxT8Zw==		





ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 1482/24 de 27 de marzo)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, del aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes(OEP 2020/Turno Libre), ha sido nombrado en propiedad por Resolución de la Presidencia número 1482/24 de 27 de marzo, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

- D. Juan Agustín Martínez Zambrano; DNI:***3458**

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	Kyil/lyVZT/r5jYtW+RUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/04/2024 12:58:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Kyil/lyVZT/r5jYtW+RUgQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0355 de fecha 11 de Marzo de 2024 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal D. Francisco Andrés Ballesteros Bernal para celebrar matrimonio civil el día 23 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas, se publica el presente anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

Manuela Cabello González (1 de 1)

Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 13/03/2024
HASH: 3f6641b0bed0d6ce5a4a14349b9275b



Cód. Validación: 9HHN42ECSK57MF7664C9T99HX
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO

Don Victor Manuel Ávila Muñoz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2024, en relación con el punto del orden del día: **11º.- EXPEDIENTE 10030/2023. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE TRANSFORMACIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN CIVIL, SANIDAD, CONSUMO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE CAMAS, con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, es aprobada por UNANIMIDAD**, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión ética de las colonias felinas del municipio de Camas, en los términos que consta en el Anexo al presente.

Exposición de motivos

La Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de la gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios en los términos municipales donde residen es de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Hay que tener en cuenta que las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen, principalmente, de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el la acción negligente e irresponsable de las personas, ya que los animales que las componen provienen de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización (generalmente debido al miedo) o de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios sin estar esterilizadas.

Los gatos han acompañado al ser humano durante miles de años y, gracias a sus

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNX5WHMG9LRLN5GX6392ARCCQ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

Victor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/04/2024
HASH: 25001e1778b0f654e0fbc93404b2a49





características y habilidades biológicas, han servido para controlar la presencia de otros animales. Además, su domesticación ha otorgado a estos animales la capacidad de acompañamiento para los seres humanos, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistentes en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado *efecto vacío*, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias Felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (Captura, Esterilización, Retorno), que, además, es el método actualmente recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son animales domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje, los cuales se caracterizan por tener un estado nutricional y sanitario deficiente y por su alta capacidad de reproducción. Este problema se ha combatido, tradicionalmente, capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aun llegándose a retirar todos los gatos de una colonia, la misma es repoblada en un breve espacio de tiempo. Esto, además, se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

Por lo general, la ciudadanía tolera la presencia de colonias felinas, siempre y cuando no tengan un número elevado de individuos y las molestias que generen no sean excesivas. Sin embargo, las colonias ferales no controladas y muy numerosas pueden generar problemas de olores y suciedad, además de ruidos (sobre todo en época de celo) e incluso daños materiales.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.

El método CER mejora la vida de estos animales y su relación con las personas que viven cerca de ellos, disminuyendo el tamaño de las colonias y permitiendo que los gatos tengan mejores condiciones de salubridad y una mayor esperanza de vida. Además, se ha demostrado que este método hace que las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que ello conlleva (transmisión de enfermedades y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato) disminuyan de forma notoria, suponiendo, en términos generales, que las quejas vecinales derivadas de la presencia de gatos en nuestras calles se reduzca de forma importante.

Por lo tanto, el objetivo de este proyecto es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción, controlando el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promoviendo la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con la ciudadanía. Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo, aunque pueda parecer contra intuitivo, su progresiva





desaparición de forma natural y eficaz, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también la reducción del impacto en el entorno y control sanitario. Durante el proceso de control y cuidado de las colonias se consigue una mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuye la superpoblación y se generan beneficios gracias a su adecuada integración en la realidad urbana del municipio, contribuyendo a su socialización y convivencia. Todas estas medidas deben acompañarse de políticas destinadas al fomento de la adopción responsable y a generar conciencia ciudadana en lo relativo a la esterilización de la mayoría de gatos con hogar y la eliminación del abandono.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento y ámbito de aplicación.

- 1) El objeto de la presente ordenanza, en el ámbito de las competencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de Camas para lograr los siguientes objetivos:
 - a) Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Camas.
 - b) Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de la red de personas voluntarias en la gestión de las colonias felinas.
 - c) Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales que la componen.
 - d) Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.
 - e) Establecer planes para el fomento de la adopción responsable de los gatos que forman parte de las colonias felinas del municipio de Camas.

- 2) En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal en materia de gestión de colonias felinas, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

Artículo 2. Definiciones.

- 1) Se entiende por colonia felina, a los efectos de esta ordenanza reguladora, a un grupo de gatos de las especie *Felis Catus* que vive en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

- 2) Se entiende por colonia urbana controlada a aquella población de gatos urbanos ferales sobre la que se aplica el método CER por parte del Ayuntamiento de Camas, acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de ésta. Su objetivo es disminuir el tamaño de las





poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

- 3) Se entiende por método CER (Captura – Esterilización – Retorno) al método más eficaz para el control del crecimiento poblacional de gatos callejeros. Este método implica atrapar a todos (o a la mayoría) de gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Esta técnica estabiliza, de forma inmediata, el tamaño de una colonia si se logra la esterilización de, al menos, el 70% de los adultos fértiles. Una esterilización al 100% dará lugar a una declinación gradual de la población en cierto plazo. Por lo tanto, se recomienda actuar sobre las colonias para conseguir su estabilización y disminución, reduciendo además, de esta forma, los comportamientos asociados con frecuencia a los gatos callejeros (maullidos, peleas, olores etc).
- 4) Esterilización: Método clínico practicado por personal profesional veterinario colegiado por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
- 5) Gato comunitario: A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis Catus* que vive en libertad pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- 6) Gestión de colonias felinas: Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario básico y de control poblacional CER.
- 7) Persona Cuidadora: Persona que de forma voluntaria, con carácter altruista (sin recibir remuneración alguna) y debidamente autorizada se ocupa de la alimentación, cuidado y atención de una o varias colonias felinas, así como del cuidado del entorno de dichas colonias, siguiendo las directrices establecidas en la presente ordenanza.
- 8) Persona colaboradora responsable: Tendrá esta consideración la o las personas voluntarias, entidades colaboradoras o adjudicatario del servicio que controla la población de una o varias colonias felinas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración y mantenimiento del censo y de velar, en la medida de lo posible, del cumplimiento de la presente ordenanza, ejerciendo, además, el papel de interlocución con las partes implicadas en los aspectos relacionadas con la consolidación y seguimiento de la colonia. La persona colaboradora responsable también podrá ejercer funciones de persona cuidadora.
- 9) Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Camas en la consolidación y control de las colonias felinas.
- 10) Colonia urbana controlada: Población de gatos ferales sobre la que se aplica el

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNx5WHMG9LRLN5GX639ZARCCQ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



método CER, acompañado del correspondiente seguimiento y control de su evolución. El objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Artículo 3. Prestación del servicio de Captura, Esterilización y Suelta de gatos ferales pertenecientes a Colonias Felinas.

1. El Ayuntamiento de Camas contratará un servicio para la Captura, Esterilización y Suelta de los gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas del municipio.
2. El uso de este servicio estará condicionado a la aprobación previa por parte de la delegación de protección animal, de la persona colaboradora responsable y de la empresa adjudicataria del contrato, quienes establecerán el calendario y orden de preferencia de las esterilizaciones, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima y qué animales necesitan la intervención con carácter más urgente, siguiendo así un criterio global de gestión y no necesidades particulares.
3. La empresa adjudicataria del contrato informará, con carácter semestral, del número de actuaciones realizadas, incluyendo el censo actualizado y la previsión de trabajos futuros.

TITULO II. AUTORIZACIONES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 4. Requisitos para la obtención de la autorización para adquirir la condición de persona colaboradora responsable y persona cuidadora en la gestión de las colonias felinas del municipio de Camas.

- 1) Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, la persona solicitante debe reunir los siguientes requisitos.
 - a) Ser mayor de edad
 - b) Declaración responsable que acredite la no existencia de denuncias relacionadas con maltrato animal.
 - c) Presentar la solicitud de autorización como persona colaboradora responsable y/o persona cuidadora de colonia felina. **(ANEXO I)**
 - d) Documento firmado de compromiso sobre la gestión ética de las colonias felinas asumiendo las funciones atribuidas como persona colaboradora responsable y/o persona cuidadora. **(ANEXO II)**

Artículo 5. Concesión de autorizaciones.

1. Para ejercer las funciones señaladas en artículos anteriores, es necesario disponer de autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Camas. Dicha autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función que la persona voluntaria desempeñara en cada

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNX5WHMG9LRLN5GX639ZARCQ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



colonia.

2. El Alcalde, o por delegación Concejal delegado en materia de bienestar animal acordará la concesión de la autorización que será validada por este órgano.
3. La figura de persona colaboradora responsable y/o persona cuidadora se renovará cada año de forma automática, hasta que la persona interesada presente renuncia expresa por escrito.
4. Podrá existir más de una persona ocupando la figura de persona colaboradora responsable. Para una mejor organización se podrá sectorizar el municipio y asignar a cada una de estas personas las colonias que coordinarán.
5. Las actuaciones de las personas cuidadoras se limitarán únicamente a las colonias que tengan asignadas, aunque podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito de la persona colaboradora responsable y/o del ayuntamiento.
6. La personas colaboradoras responsables y/o cuidadoras deberán portar siempre, en el ejercicio de sus funciones, el documento que les acredite ante la autoridad competente.
7. Las personas colaboradoras responsables y/o cuidadoras recibirán formación en materia de gestión de control de colonias felinas, impartida por personal con cualificación y experiencia en la materia.

Artículo 6. Revocación de autorizaciones para la gestión de colonias felinas.

1. Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos en las funciones asignadas a las personas voluntarias, especificadas en el Título IV de la presente Ordenanza Municipal.
2. Previa resolución del expediente de revocación de la autorización, se concederá audiencia a la persona interesada en plazo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.
3. El Alcalde, o por delegación el Concejal delegado en materia de bienestar animal acordará, en su caso, motivadamente, la revocación definitiva de la autorización o la estimación de alegaciones presentadas por la persona voluntaria.
4. Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de funciones de la persona voluntaria por periodo de un año.
5. Transcurrido un año desde la revocación de la autorización, la persona voluntaria podrá solicitar de nuevo la autorización para la gestión de colonias felinas.
6. En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNX5WHMG9LRLN5G6392ARCCQ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Artículo 7. Identificación de las personas colaboradoras responsables y de las personas cuidadoras.

1. Tras la concesión de autorizaciones se dotará a la persona voluntaria de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la Policía Local y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que así lo requieran.
2. En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo de la persona voluntaria, NIF/NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas.
3. El soporte de dicho documento podrá ser físico o digital, según determine la Concejalía correspondiente para el mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

TITULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 8. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

- 1) Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
 - a) Vías y espacios públicos.
 - b) Solares y descampados de titularidad municipal.
 - c) Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en espacios de titularidad privada será obligatoria la autorización expresa del propietario/a del terreno para su ubicación en la misma y para las actuaciones a realizar en dicha colonia. **(ANEXO III)**
- 2) Los espacios donde se ubiquen las colonias felinas autorizadas deben reunir los siguientes requisitos: colonias felinas autorizadas deberán ubicarse en espacios que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) No encontrarse en terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés particular y turístico.
 - b) No encontrarse ubicados a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo, sanitario, centro de mayores y zonas de juegos infantiles.
 - c) No encontrarse en zonas especialmente habilitadas para perros.
 - d) No encontrarse cercanas a vías rápidas de tráfico rodado o vías rápidas de tráfico rodado muy intenso.
 - e) Cuando las colonias y/o punto de alimentación se encuentre en el acerado de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de las personas viandantes, dejando libre una distancia mínima de paso de 80 cm. Además,

Cód. Validación: 9RNX5WHMG9LRLN5G6392ARCCQ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19





AYUNTAMIENTO DE CAMAS

en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente. Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Camas por parte de la persona colaboradora responsable de la colonia.

- f) En caso de existir previamente a la aprobación de esta ordenanza alguna colonia que no cumpliera con los requisitos establecidos, esta deberá adaptarse a los mismos de forma progresiva, en plazo máximo de un año teniendo presente que la naturaleza de los gatos impide que se realicen traslados inmediatos.
- g) La persona responsable de la colonia, junto a la persona coordinadora, informarán periódicamente de la evolución del traslado.

Artículo 9. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

1. La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética del entorno físico en que se ubica.
2. Las personas cuidadoras procurarán la no existencia de restos de comida desperdigado fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además, vigilarán la no existencia de agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia, a fin de evitar la proliferación de mosquitos
3. Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Camas.

Artículo 10. Condiciones de alimentación controlada.

1. La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por las personas autorizadas para tal fin por parte del Ayuntamiento de Camas.
2. En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.
3. En ningún caso se autorizará el depósito de comida casera.
4. Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o alimentar a gatos enfermos, viejos o cachorros, o aquellos que así determine la empresa adjudicataria del contrato. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la persona colaboradora responsable a fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.





5. No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la persona coordinadora.
6. Se procurará que los comederos no sean frecuentados por otros animales, intentando, siempre que sea posible, que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión de las aves, desde el aire. Dichos comederos serán instalados por las personas cuidadoras.

Artículo 11. Mantenimiento, supervisión y seguimiento de las colonias felinas.

- 1) La supervisión y seguimiento es fundamental para el mantenimiento en condiciones óptimas de las colonias y el control exhaustivo de los animales.
- 2) La detección por parte de la persona cuidadora de la llegada de cualquier nuevo animal será comunicada a la persona coordinadora responsable, con el objetivo de proceder a su captura para esterilización y retorno a la colonia ya controlada.
- 3) Es necesario el análisis anual del programa para su continuidad en el tiempo hasta tener todas las colonias controladas. Dicho seguimiento se realizará mediante un sistema de indicadores que ayudará a evaluar el éxito de la gestión y a detectar los posibles errores en su planificación. Los indicadores serán los siguientes:
 - a) N.º de gatos esterilizados.
 - b) N.º de gatos identificados con microchip.
 - c) N.º de gatos vacunados.
 - d) N.º de adopciones.
 - e) N.º de campañas de sensibilización realizadas.
 - f) N.º de formaciones impartidas.

Artículo 12. Campañas de información y sensibilización

- 1) Se realizarán campañas de información y sensibilización con el fin de conseguir una integración real de las colonias felinas en el entorno urbano, una mayor protección animal y un mayor conocimiento sobre las obligaciones de los titulares de animales de acuerdo con la normativa vigente. Dichas campañas girarán principalmente en torno a:
 - a) Campañas contra el abandono.
 - b) Control de identificación.
 - c) Campañas de adopción y concienciación.
 - d) Campañas de esterilizaciones privadas de gatos.

Artículo 13. Registro de Colonias

- 1) Tras la solicitud de autorización de nuevas colonias felinas por parte de las personas cuidadoras y/o colaboradoras responsables autorizada el servicio municipal competente realizará una visita a la ubicación a fin de autorizar o no





el registro de dicha colonia, valorando cada solicitud de forma individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, sanidad ambiental, características del entorno, medioambientales etc.

- 2) Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier otra información complementaria que se precise para la toma de decisión de cara a la autorización de la colonia.
- 3) En aquellos casos en que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el ayuntamiento podrá realizar la mediación correspondiente con los citados vecinos y vecinas, a fin de ofrecer información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada CER siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan.
- 4) Se elevará la propuesta a la Alcaldía para la concesión de autorización.
- 5) En el caso de que una colonia sea autorizada la misma será incorporada al registro en la sección de colonias felinas del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) en base a Convenio de Colaboración entre el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Camas para la gestión ética de colonias felinas urbanas.
- 6) Los animales serán registrados a nombre el Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Artículo 14. Identificación y señalización de las colonias felinas autorizadas.

- 1) Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas mediante cartel ubicado en las inmediaciones de estas, previsiblemente, junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá información necesaria para permitir su identificación, la cual será, como mínimo, la siguiente:
 - a) Nombre asignado a la colonia felina.
 - b) Fecha de autorización de la colonia felina.
 - c) Número identificativo de la colonia felina.
 - d) Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada.
 - e) Enlace o código QR que dirija a la presente ordenanza y a otras webs de interés.
- 2) El Ayuntamiento, a través de la delegación municipal en materia de bienestar animal, podrá aprobar el diseño del cartel en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico y mínimo un cartel tamaño DIN A3 con acabado plastificado
- 3) Dicho cartel podrá ser instalado en cualquier espacio o mobiliario público siempre que no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía.
- 4) El Ayuntamiento deberá facilitar a la persona responsable la reposición del cartel si este se extravía o deteriora.





TITULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 15. Funciones de las personas cuidadoras autorizada.

- 1) La figura de persona cuidadora es voluntaria, no pudiendo percibir remuneración económica por la realización de sus funciones que son:
 - a) Participar en la alimentación adecuada de estas, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza municipal. El Ayuntamiento de Camas, siempre que presupuestariamente sea posible, costeará los gastos alimentarios de los gatos de las colonias ferales del municipio.
 - b) Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, en coordinación con el resto de agentes implicados en la gestión ética de la misma, realizando las labores de limpieza básicas (barrido de restos de pienso, reposición de comederos etc.).
La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza y por el servicio municipal de jardinería.
 - c) Realizar el control de la población de la colonia, actualizando, a petición de la persona coordinadora autorizada, el censo de la misma y garantizando la veracidad de dicha actualización.
 - d) Transmitir las necesidades de esterilización a la persona colaboradora responsable autorizada a fin de poder gestionar y planificar la calendarización de las mismas.
 - e) Colaborar, a requerimiento de la persona colaboradora responsable, con la empresa adjudicataria en labores de captura y retorno.
 - f) Transmitir a la persona colaboradora responsable cualquier incidencia detectada en la colonia que tiene asignada.

Artículo 16. Funciones de las personas colaboradoras responsables.

- 1) La persona cuidadora autorizada es aquella persona física o jurídica designada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas para ejercer, de manera voluntaria y altruista, las labores de coordinación de las distintas personas cuidadoras, así como de la interlocución con el ayuntamiento y con la empresa adjudicataria del contrato de CER. La figura de las personas colaboradoras responsables es voluntaria, no pudiendo percibir remuneración económica por la realización de sus funciones que son:
 - a) Favorecer que las personas cuidadoras realicen sus funciones en base a esta ordenanza y centralizar las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos agentes implicados para transmitirlos al ayuntamiento.
 - b) Recibir por parte del ayuntamiento la información de relevancia en relación a las colonias sobre las que ejerce sus funciones.
 - c) Transmitir al ayuntamiento la información de relevancia en relación a las colonias sobre las que ejerce sus funciones.
 - d) Coordinar con la empresa adjudicataria las acciones mensuales a realizar sobre las colonias felinas sobre las que ejerce sus funciones.
 - e) Velar por la atención equitativa a las personas voluntarias, procurando





- satisfacer las necesidades de estas dentro del Plan de Gestión.
- f) Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.
 - g) Colaborar con el ayuntamiento y la empresa adjudicataria en la actualización del censo de población felina.
- 2) La persona coordinadora guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 17. Funciones de la empresa adjudicataria del servicio y los procedimientos de captura, esterilización y suelta de los gatos ferales de las colonias felinas en el municipio de Camas.

- 1) Las funciones de la empresa adjudicataria del servicio serán aquellas recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2) Igualmente, los procedimientos de captura, esterilización y suelta serán los establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la normativa relacionada con la protección y el bienestar animal en nuestro territorio.

TITULO V. PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 18. Protección de la integridad de las colonias felinas y sus puntos de alimentación, así como de los individuos que la componen.

- 1) Corresponderá a la persona coordinadora autorizada el poner en conocimiento del Ayuntamiento de Camas aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias felinas y sus individuos.
- 2) Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 18 de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (BOE n.º 75 de 29 de marzo de 2023).

Artículo 19. Obligaciones de la ciudadanía.

- 1) Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNx5WHMG9LRLN5GX639ZARCCQ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



que las integran, así como las instalaciones de comida y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

- 2) Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 20. Prohibiciones.

- 1) Quedan prohibidas, en relación a las colonias felinas, las siguientes actuaciones:
 - a) El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en la ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinarios.
 - b) El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
 - c) La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
 - d) El aprovechamiento cinético de los gatos.
 - e) La retirada de gastos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - e.1) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por si mismos en su entorno y territorio habituales, valorándose en estos casos por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - e.2) Gatos socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - e.3) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
- 2) La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con le excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en espacios de la Red Natura 2000.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo para la salud y la seguridad de las personas.
- 3) Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizará bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad, donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Infracciones.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNx5WHMG9LRLN5GX639ZARCCQ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



- 1) Constituyen infracciones a la presente ordenanza reguladora las siguientes actuaciones:
 - a) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los carteles informativos de las colonias ferales del municipio.
 - b) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los puntos de alimentación y sus elementos (comederos y bebederos).
 - c) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el ayuntamiento.
- 2) Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.
- 3) La comisión de una tercera infracción de carácter leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 22. Régimen de las sanciones.

1. Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza Municipal podrán ser sancionados con multas de hasta 750 € en el caso de infracciones leves y de 750,01 a 1500 € en el caso de infracciones graves.
2. La graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias será de conformidad con lo establecido en el título VI de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.
4. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones previstas en la presente Ordenanza y no recogidas en el artículo 21 se sancionará de conformidad a lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y el resto de normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa, así como establecerse las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el presente texto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales por parte de la alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del servicio, que procuren una

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RN>X5WHMG9LRLN5GX639ZARCCQ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



mejor operatividad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente ordenanza reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.





ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO PERSONA COLABORADORA RESPONSABLE Y/O PERSONA CUIDADORA DE COLONIA FELINA.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ E-Mail: _____

Solicitud de autorización como: Colaborador responsable Cuidador

Datos de colonias felinas sobre las que ejercerá sus funciones:

Nombre de la colonia: _____

Dirección: _____

N.º aproximado de gatos: _____

Problemas detectados:

Declaración responsable:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumpla los requisitos exigidos para recibir la autorización solicitada.

Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido de la Ordenanza Municipal para la Gestión de Colonias Felinas del municipio de Camas y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en esta, asumiendo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante el desarrollo de mis labores.

Declaro bajo mi responsabilidad no tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNx5WHMG9LRLN5Gx639ZARCCQ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

**Protección de datos de carácter personal:**

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, se le informa que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Camas como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General) en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) de RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá comunicar mediante solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Camas, Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n, 41900, Sevilla o bien a través de sede electrónica.

En Camas, a _____ de _____ de _____.

Firmado:

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla), Tfno. 955980264, Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNX5WHMG9LRLN5GX639ZARCCQ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



ANEXO II

COMPROMISO SOBRE LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS
ASUMIENDO LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS COMO PERSONA COLABORADORA
RESPONSABLE Y/O PERSONA CUIDADORA.

Datos de la persona colaboradora responsable y/o cuidadoras

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ E-Mail: _____

Compromiso:

La persona abajo firmante se compromete a cumplir con lo establecido en la presente ordenanza municipal, con la normativa vigente en materia de protección animal así como con cualquier otra relacionada con la gestión de colonias felinas.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y la pérdida de condición de persona colaboradora responsable y/o cuidadora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

En Camas, a _____ de _____ de _____.

Firmado:

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNX5WHMG9LRLN5GX639ZARCCQ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



ANEXO III

CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO PARA LOCALIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN PROPIEDAD PRIVADA

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de presidente de la comunidad de vecinos/propietario/a del inmueble sito en calle _____ autorizo a

_____, persona cuidadora y/o

colaboradora responsable de colonias felinas, para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina en dicho espacio, en las condiciones que se establecen en la Ordenanza para la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de Camas.

En Camas, a _____ de _____ de _____.

Firmado:

El Alcalde Presidente
Fdo.- Victor Manuel Ávila Muñoz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla), Tfno. 955980264, Fax: 954396145



Cód. Validación: 9RNx5WHMG9LRLN5GX639ZARCCQ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

<p>Ayuntamiento Cañada Rosal</p>	<p>Tel: 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org</p>
	<p>C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía n.º 74/2024, de fecha dos de abril de 2024 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período del día 8 al día 13, ambos incluidos, del presente mes de abril he de ausentarme de Cañada Rosal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Francisco Rodríguez del Campo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del día 8 al día 13, ambos incluidos, del presente mes de abril por tener que ausentarme de Cañada Rosal.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986,

Código Seguro De Verificación	3+x3iAMPFP2ZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/04/2024 10:36:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3+x3iAMPFP2ZYrBKgkc8Gg==		



 <p>Ayuntamiento Cañada Rosal</p>	<p>Tel: 954 839 002 ayuntamiento@cañada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>
---	--

de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.».

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cañada Rosal en el día de la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE.

Fdo. Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	3+x3iAMPFP2ZYrBKgkc8Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/04/2024 10:36:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3+x3iAMPFP2ZYrBKgkc8Gg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de marzo de 2024, se ha aprobado la modificación tercera del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, el cual se transcribe en su literalidad:

Expte. : 2024/0125-01.

“PUNTO N° 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN TERCERA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024.

Vista la propuesta de la Sra. Delegada de Recursos Económicos, Recursos Humanos y Guadajoz, de fecha 25 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1: El día 27 de abril de 2022 el Ayuntamiento de Carmona aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 7 de mayo de 2022. Posteriormente el 28 de julio de 2023 se aprobó la primera modificación de dicho Plan (publicada en dicho Boletín el 8 de agosto de 2023) y el 15 de diciembre de 2023 se aprobó su modificación segunda (publicada en dicho Boletín el día 21 de diciembre de 2023).

2: Mediante providencia de la Alcaldía de fecha de 19 de marzo de 2024 se inició el procedimiento para la modificación tercera de dicho Plan, a la vista de las memorias presentadas por las Delegaciones municipales de Cultura y Deportes, que tienen por objeto la introducción de un total de cinco nuevas líneas específicas de subvenciones (todas ellas bajo la modalidad de concesión directa: nominativas) no previstas en el Plan Estratégico, razonándose en ambas la necesidad de estas nuevas líneas específicas así como la modalidad de las mismas.

3: Con fecha de 25 de marzo de 2024 se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General en el que se analiza la modificación propuesta, la innecesariedad de su sometimiento a un proceso de deliberación participativa, así como la competencia y el procedimiento para su aprobación, anexándose al mismo el contenido completo de dicha modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

En atención a lo expuesto y en consideración a la competencia que ostenta esta Delegación especial en materia de coordinación y seguimiento de subvenciones, que incluye la formulación de propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios, según resulta del Decreto n.º 1676/2023, de 21 de junio, sobre organización política de la Corporación Local para el periodo 2023-2027, apartado 5º; se propone a la Junta de Gobierno Lcoal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación tercera del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, en los términos propuestos por las Delegaciones Municipales de Deportes y de Cultura y cuyo contenido completo se anexa al referido informe de la Secretaría General de feha de 25 de marzo de 2024 (CSV:

CSV: 07E800215E1B00J8W4R0U3J6W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215E1B00J8W4R0U3J6W0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/04/2024		2024012500000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/04/2024		Fecha: 18/03/2024
10:29:04		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

07E80021529F00C5E0Y9P9L5C5).

SEGUNDO: Disponer la publicación del presente acuerdo y el contenido de la modificación en el Portal de Transparencia, la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede.”

El contenido completo de la referida modificación del Plan Estratégico aprobado aparece publicado en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona, indicador K “Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona” / subindicador K.1 “Planificación estratégica”: Plan estratégico de Subvenciones2022-2024.

<https://sede.carmona.org//EDITORS/CONSULTATRANSAPARENCIA.ASPX>

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a partir de la presente publicación ante esta Alcaldía o bien recurso contenciosoadministrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

CARMONA, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E800215E1B00J8W4R0U3J6W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215E1B00J8W4R0U3J6W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024012500000001 Fecha: 18/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/04/2024 10:29:04	





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-02/24.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/23, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

1

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	GpHM46MZ/Y1TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/03/2024 11:48:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GpHM46MZ/Y1TM6SVXgSiGA==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANUNCIO

Dª. ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER

Que mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2.024, en relación con el punto del orden del día denominado: Modificación de Plantilla para inclusión de una plaza de personal eventual, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Gelves con el fin de añadir a la plantilla existente del personal laboral, personal funcionario y personal eventual la segunda plaza correspondiente al personal eventual, quedando así la Plantilla de personal eventual de la siguiente manera:

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES/ PLAZA
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2	26.334,00 €

Segundo.—Exponer el presente acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y Grupo Municipal con Andalucía (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (5) y Grupo Municipal con Andalucía (1)

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves, a la fecha de la firma

La Alcaldesa

Código Seguro De Verificación	n/ILBQEwiieY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/04/2024 10:58:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n/ILBQEwiieY8j7YhcgSVw==		





ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 02/04/2024
 HASH: 513d6e6a79db739fa0c36cd046520486



La Alcaldía con fecha 27 de marzo de 2024, mediante resolución número 0670-2024 acordó aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, así como, la fecha de la primera prueba para una plaza de TAG – Jefe/a Departamento de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente contenido,

“Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas a las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de TAG-Jefe/a de Departamento de Personal como funcionario de carrera.

Visto que no se han presentado alegaciones durante el citado plazo, de conformidad con el certificado de Secretaría que obra en el expediente.

Visto lo anterior, vista la documentación contenida en el expediente, y considerando lo dispuesto en el artículo 55.2 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, citado artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y lo dispuesto en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo convocado por esta Corporación para proveer reglamentariamente una plaza de TAG-Jefe/a de Departamento de Personal:

NOMBRE	DNI
ALMANSA LIÑAN, TERESA	**1365***
BAREA RAMÍREZ, JUAN CARLOS	**6551***
DE LARA GIL, LAURA	**7461***
LOPEZ BLANCO, VICTOR GREGORIO	**7920***
PIÑA SUÁREZ, SONIA	**6010***
QUIROS GALVÁN, VERÓNICA	**8636***
RIOS GONZÁLEZ, JOSE MIGUEL	**7575***
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL	**2721***
RUIZ GONZÁLEZ, GUADALUPE	**5153***
SILVA SILVA, CARMEN	**9345***
SUÁREZ AGUILAR, JOSE MANUEL	**3247***

SEGUNDO.- Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en la siguiente relación que se acompaña, por

Cód. Validación: 6SLRR9XD4GERPZ5H469GA564Q
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional

NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
BARQUERO DIAZ, FRANCISCO JOSE	**8192***	Según base Tercera f)
ALVAREZ CARRIÓN, ANTONIO	**3857***	Según base Tercera g)

Motivos de exclusión:

- Base 3f) Haber abonado la tasa de examen de 65,00 euros antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Gines publicada en el BOP nº 28 de 04 de febrero de 2023.
- Base 3g) Tener el Título de Grado en Derecho, Grado Universitario de Relaciones Laborales o Licenciatura Ciencias del Trabajo.

TERCERO.- Emplazar al Tribunal calificador el próximo día 23 de abril de 2024 a las 8:30h, en el lugar Centro de Asuntos Sociales Comunitario en c/ Sevilla n.º 10 de este municipio para su constitución.

CUARTO.- Convocar a las personas aspirantes para la realización del ejercicio de la prueba de la convocatoria para el día 23 de abril de 2024 a las 11:00h en el lugar Centro de Asuntos Sociales Comunitario en c/ Sevilla n.º 10 de este Municipio. Las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board>

SEXTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a esta publicación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme 3 lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Gines

Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. www.ayuntamientodegines.es



Cód. Validación: 6SLRR9XD4GERPZ5H495GA564Q
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ANUNCIO

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (SEVILLA), HAGO SABER:

Que con fecha 2 de abril de 2026 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 320/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el error material de hecho en la Resolución de Alcaldía nº 297/2024.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el uso de las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local que esta Ley me confiere, por medio de la presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar el siguiente error material de la Resolución de Alcaldía nº 297/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, de Delegación de Competencias en la Concejal de este Ayuntamiento DÑA. RAQUEL PEREZ MARTINEZ:

Donde consta:

Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento DÑA. RAQUEL PEREZ MARTINEZ, las competencias propias de esta Alcaldía para la celebración de MATRIMONIO CIVIL de D. MOISES BARRERA CONTRERAS Y DÑA. LORENA ADRION PEREZ, el día 20 de abril de 2024, a las 12,00 horas, en este Ayuntamiento

Debe constar:

Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento DÑA. RAQUEL PEREZ MARTINEZ, las competencias propias de esta Alcaldía para la celebración de MATRIMONIO CIVIL de D. MOISES BARRERA CONTRERAS Y DÑA. LORENA ANDRIÓN PÉREZ, el día 20 de abril de 2024, a las 12,00 horas, en este Ayuntamiento

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a la Concejal DÑA. RAQUEL PEREZ MARTINEZ, con advertencia de los recursos que le asisten.

Tercero.- Publíquese esta rectificación de delegación de competencias de matrimonio civil en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción a 2 de abril de 2024.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es

C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	gSLjT1b/6/usz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	02/04/2024 12:42:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gSLjT1b/6/usz0wLQcx9XQ==		





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 12176/2022

Anuncio BOP

Procedimiento: Aprobación del Proyecto de desvío de acequias y desagües del Sector SUS-17
PALENQUIVIR

Interesados: INURBAGUA PROMOCIONES AGROINDUSTRIALES, S.L y JAMATE
PROMOCIONES Y DESARROLLO, S.L.

Fecha de iniciación: 07/02/2019

ANUNCIO

Dictada la Resolución de Alcaldía n.º 2024,1139, de fecha 25 de marzo de 2022, por la que se aprueba inicialmente el “Proyecto modificado n.º 1 desvío de acequias y desagües del Sector SUS-17”; se somete el expediente a información pública de forma simultánea a la notificación a los propietarios y demás interesados del ámbito, por periodo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal web de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/03/2024
HASH: c8f1cc71d9393d028ae81e0c7f5604e87



Cód. Validación: 97D945365WPE37DSEX3KPM562
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE
EL PEDROSO
(SEVILLA)****ANUNCIO****COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO****SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

HAGO SABER: Que durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) correspondiente al ejercicio 2024.

Los contribuyentes pueden efectuar el pago, previa presentación de la carta-aviso que reciba en su domicilio, la cual no tiene carácter de notificación, en:

Caja Rural: ES88 3187 0610 1610 9401 7926

La Caixa: ES19 2100 7474 2822 0004 1160

BBVA: ES85 0182 5566 7502 0041 0939

Las cuotas no satisfechas en el periodo voluntario, incurrirán automáticamente en la vía ejecutiva, con la consiguiente aplicación del recargo correspondiente sobre el principal de la deuda, y de los intereses que procedan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos correspondientes, en El Pedroso a, uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE.,

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)

Alcalde-Presidente

Fecha Firma: 01/04/2024

HASH: e6b516b3b39b6d3d67b75f6ca7d6014b9

Cód. Validación: 6EKK3QK67K3ZS9FEMV34262A
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE - PRESIDENTE
 Fecha Firma: 07/04/2024
 HASH: f7468aa0c0d360f005c0468af80ec7b



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el «**Reglamento de uso de la sala de estudio municipal ubicada en el Paseo Francisco Bohórquez de La Puebla de Cazalla.**»

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro del Reglamento o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
 Antonio Martin Melero
 (Firma electrónica)

Cód. Validación: A7WGWTTYM5QWZKRRRT5WZ4X
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).-

HAGO SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente «**Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento y pernocta de caravanas en lugares habilitados al efecto en La Puebla de Cazalla**» cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 39, de 16 de febrero de 2018.

La modificación afecta a la redacción del título de la Ordenanza y de los artículos 2.2, 5.1., 5.2. y 5.4, añadiéndose el apartado 10 al artículo 5, los cuales quedarían redactados en los siguientes términos:

Modificación del título:

«Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento y pernocta de autocaravanas en lugares habilitados al efecto en La Puebla de Cazalla.»

Modificación artículo 2.2:

«2.2.- Aparcamiento de autocaravanas: Se permite la parada y el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y vehículos similares homologados como vehículos-vivienda en las zonas habilitadas al efecto en el Parque Público Corbones.

El tiempo máximo de aparcamiento en las zonas habilitadas al efecto para estos vehículos será de 72 horas.»

Modificación artículo 5.1.:

«1.- Solamente podrán estacionar, previo pago de la tasa correspondiente a la reserva que realicen, en las zonas reservadas los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos-vivienda estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como furgonetas, camiones, turismos, o motocicletas.

La reserva y autorización de acceso se concederá tras su reserva y pago online en la página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que incluirá los conceptos de estacionamiento y todos los consumos correspondientes por día.

La culminación del proceso de reserva y pago, generará un código de acceso a la instalación que servirá para la apertura de puertas del espacio y la apertura y uso de baños de la zona de autocaravanas.»

Modificación artículo 5.2:

«2.- La zona de estacionamiento de autocaravanas es una instalación de uso y disfrute general sujeto a tasa, según la ordenanza fiscal aprobada al efecto, para las personas usuarias.»

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: AMHWQASXQTLUEY2X26NQ2H2FW
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE - PRESIDENTE
 Fecha Firma: 07/04/2024
 HASH: 17468aaccd3d6005c9a468af80ec7b





Modificación artículo 5.4:

«4.- El período máximo de estancia es de 72 horas. El día que comienza la reserva se permitirá el acceso desde 14:00 horas, mientras que el día de la salida deberá abandonar el recinto antes de las 13:00 horas.

Excepcionalmente, previo informe de la Delegación correspondiente y autorización de la Alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido, debiéndose de ampliar el periodo abonado al ayuntamiento.

La permanencia de la autocaravana en el estacionamiento con posterioridad a la fecha y hora de salida será sancionada conforme a lo establecido los artículos 8 y siguientes de esta Ordenanza.»

Adición de un apartado 10 al artículo 5:

«10.- La entrada y salida de la instalación será vigilada por cámaras. El Ayuntamiento comunicará diariamente a Policía Local aquellas personas usuarias que deben salir del área de autocaravanas para llevar un control de quién incumple esta ordenanza y las normas del propio espacio para que se le aplique, en su caso, el régimen de sancionador de la presente ordenanza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Antonio Martín Melero

(Firma electrónica)

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: AMHWQA5XQTLUEY2X26NG2H2FW
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO

Por Decreto 1006/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, se acordó aprobar las bases generales del Concurso de Pintura Villa de La Rinconada 2024.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PINTURA VILLA DE LA RINCONADA 2024

• Objeto y Finalidad

El Concurso de Pintura Villa de La Rinconada 2024 convocado y organizado por el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada tiene por objeto y finalidad promover la creatividad de los y las artistas andaluces y dar visibilidad a sus obras.

• Participación

Queda abierta a todos/as los/as artistas andaluces y/o residentes en Andalucía mayores de 18 años. La participación en este concurso implica la plena aceptación y cumplimiento de las presentes bases.

• Convocatoria

El plazo de presentación de las obras se establece a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hasta el viernes 6 de septiembre de 2024.

La solicitud de participación se presentará mediante el impreso formalizado correspondiente (**Anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Imagen digital de la obra presentada con un tamaño mínimo de 4000 px a 300 ppp.
- Fotocopia del D.N.I.
- Breve currículum artístico

La documentación anteriormente mencionada se presentará:

a) De forma presencial, en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Plaza de España, nº 6
41309 – La Rinconada (Sevilla)
Horario: De lunes a viernes de 9,00h a 13,00h

TENENCIA DE ALCALDIA

Plaza Juan Ramón Jiménez, nº 2
41300 – San José de La Rinconada (Sevilla)
Horario: De lunes a viernes de 9,00h a 13,00h

b) Por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEDE ELECTRONICA

(*) <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>

(*) Deberá dirigirse al apartado tramites on line/ Consulte la lista de trámites que puede realizar desde la Sede Electrónica/ General/Solicitud Genérica

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
02/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21F759C9EB8C9B549A9



La convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

• **Requisitos de las obras**

4.1. La técnica, estilo y tendencia son libres, no aceptándose obras realizadas con técnicas digitales. En el caso de obras realizadas con técnica mixta, se especificarán los materiales empleados en la misma.

4.2. Cada participante podrá concurrir con una obra como máximo, que tendrá que ser original y no haber sido premiada en ningún otro certamen.

4.3. Las dimensiones de la obra presentada no podrá exceder 200 centímetros en ninguno de sus lados. En el caso de tratarse de una obra compuesta por varias piezas, se computarán las medidas del conjunto.

4.4. La obra presentada no podrá haber participado en anteriores ediciones del Concurso de Pintura Villa de La Rinconada.

• **Fases del concurso y jurado**

5.1. El jurado, designado por el Ayuntamiento de La Rinconada, constituido por expertos de reconocido prestigio y competencia y presidido por la Sr/a Delegad@ del Área de Cultura o persona en quien delegue; podrá realizar una preselección de las obras presentadas, cuyo número irá en función a las dimensiones de la sala de exposiciones, atendiendo a criterios de originalidad, creatividad, calidad artística y dificultad técnica. Se informará mediante correo electrónico a los participantes autores de las obras no seleccionadas tras esta preselección.

5.2. El jurado seleccionará las obras más destacadas antes del 20 de septiembre de 2024, atendiendo a criterios de originalidad, innovación y experimentación, creatividad y calidad artística, que pasarán a formar parte de la exposición del Concurso de Pintura Villa de La Rinconada 2024. Dicha exposición tendrá lugar en la Sala Maga del Centro Cultural de La Villa, sito en calle Vereda de Chapatales, número 2 (San José de La Rinconada, Sevilla) del 25 de octubre al 17 de noviembre de 2024. El horario de visitas será el siguiente:

- De lunes a viernes: de 17:00 a 20:00 horas
- Sábados y Domingos: de 10:00 a 13:00 horas

5.3. Las obras seleccionadas, deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes (siendo a cargo del participante los gastos derivados), debidamente embaladas y protegidas en las dependencias del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, sita en el Centro Cultural de La Villa (calle Vereda de Chapatales, 2, Código Postal 41300, San José de La Rinconada, Sevilla) en horario de 09:00 a 13:00 horas, hasta el 11 de octubre de 2024.

5.4. Las obras se presentarán sobre soporte rígido y sin marco, o en su defecto listón de madera o caja, encontrándose en buen estado de conservación. En el dorso, se indicará la verticalidad u horizontalidad de la misma.

5.5. La obra irá acompañada del boletín de entrega (**Anexo II**) debidamente cumplimentado y firmado, cuya copia servirá como justificante para la retirada de la misma. Las obras no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición, comunicándose la fecha en el momento de su recepción. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese recogida en las fechas indicadas, el Ayuntamiento de La Rinconada la conservará durante un plazo de un mes; pasado el cuál se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
02/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21F759C9EB8C9B549A9



6.- Criterios de valoración de las obras

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, según los siguientes apartados:

1. Originalidad, innovación y experimentación (hasta 3 puntos).
2. Creatividad (hasta 3 puntos).
3. Calidad artística (hasta 4 puntos).

7.- Instrucción del procedimiento

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sr/a Delegad@ del Área de Cultura, previa valoración de la Comisión Técnica que presidirá y la cual estará formada por:

- 3 licenciados/as en Bellas Artes o Historia del Arte
- 1 especialista en artes plásticas
- 1 Dirección de Museo

Existirá una fase de evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirán informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es)

8.- Premios

8. 1. Se establecen los siguientes premios, que son indivisibles, cuyos importes estarán sometidos a las retenciones fiscales legalmente establecidas:

- Obra premiada 3.000,00€
- Accésit 1.000,00€

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
02/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21F759C9EB8C9B549A9

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

8.2. El importe de los premios arriba indicados se imputará a la partida presupuestaria 0203-33410-48110 *Premios y certámenes culturales* del presupuesto de la corporación para 2024.

8.3. El concurso podrá declararse desierto si así lo estimase el jurado, siempre que existan razones justificadas para ello.

8.4. Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada y se integrarán en su patrimonio; reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, con mención de su autoría.

8.5. El acto de entrega de premios se realizará en la inauguración o clausura de la exposición del Concurso de Pintura Villa de La Rinconada, siendo obligatoria la asistencia de los/as ganadores/as.

8.6. El procedimiento de concesión de premios correspondientes al Concurso de Pintura Villa de La Rinconada se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria
- Información sobre Protección de Datos

9. Información sobre Protección de Datos Personales

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

9.1. Responsable del tratamiento de datos

Ayuntamiento de La Rinconada
 CIF P4108100A
 Plaza España, número 6, (41309 La Rinconada, Sevilla)
 Teléfono 955 797 000
 email: info@aytolarinconada.es

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda cultural del Ayuntamiento de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por este Organismo a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco - Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21F759C9EB8C9B549A9

PUESTO DE TRABAJO:
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
 02/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC



9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda cultural de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento de Datos, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección arriba indicada. Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada, a 1 de abril de 2024

EL ALCALDE, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
02/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21F759C9EB8C9B549A9





Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 220/2024, de 2 de abril, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio, y se nombra el Tribunal Calificador, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO, D. JESÚS GUERRA JIMÉNEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 460/2022, de 20 de diciembre, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20 /2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 294, de 22 de diciembre de 2022. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 109/2024, de 9 de febrero, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 33, de 15 de febrero de 2024.

TERCERO.- De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/04/2024
HASH: 9a3abb2caad0c30225a70b7a16c4d56



Cód. Validación: 9H6YQSZ3RATWGFQQ672M57ZLY
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.2 de la convocatoria.

CUARTO.- En tiempo y forma, se recibieron reclamaciones a la exclusión del listado provisional por lo que, una vez revisadas, resultan admitidas y excluidas en el listado definitivo las siguientes personas aspirantes:

Personas aspirantes admitidas tras su reclamación:

Admitidos/as

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CRIADO REYES, LAURA	***653***
2	DÍAZ AGUIRRE, ELISA	***968***
3	DÍAZ MORAL, MARÍA CRUZ	***469***
4	GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA	***255***
5	NIETO LUQUE, ANA	***563***
6	ORTIZ ROMERO, ISABEL	***960***
7	PÉREZ ARJONA, MARÍA JOSÉ	***264***

QUINTO.- Fuera de plazo se recibieron las siguientes reclamaciones a la exclusión del listado provisional por lo que, continúan excluidas en el listado definitivo las siguientes personas aspirantes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	PAREJA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***407***

SEXTO.- De conformidad con la Base 6.1, la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	***371***
2	CASTAÑO RODRÍGUEZ, FRANCISCO ANTONIO	***121***



Cód. Validación: 9H6YQ5Z3RATWGFQQ672M57ZLY
 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

3	CRIADO REYES, LAURA	***653***
4	DÍAZ AGUIRRE, ELISA	***968***
5	DÍAZ MORAL, MARÍA CRUZ	***469***
6	GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA	***255***
7	GÓMEZ CARO, MAGDALENA PILAR	***483***
8	GÓMEZ CARVAJAL, VERÓNICA	***112***
9	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA ELENA	***979***
10	MÁRQUEZ ROMERO, VERÓNICA	***514***
11	MARTÍN MUÑOZ, CRISTINA	***466***
12	MONTERO PÁEZ, MARINA	***566**
13	NIETO LUQUE, ANA	***563***
14	ORTIZ ROMERO, ISABEL	***960***
15	PÉREZ ARJONA, MARÍA JOSÉ	***264***
16	PÉREZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	***227***
17	ROMERO TUVILLA, NURIA	***554***
18	TEJADA GÓMEZ, FRANCISCO PEDRO	***733***
19	VALENZUELA NIETO, FRANCISCA	***968***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
1	PAREJA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***407***	Falta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
2	PRIETO AGUILERA, MARÍA RAQUEL	***149***	Falta titulación exigida, En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 6.1 de la convocatoria:

Presidente: D. Jesús Cózar Campanario.

Suplente de Presidente: D. Manuel José Barros Prego.

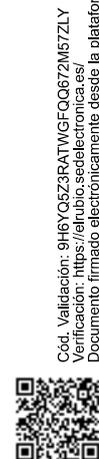
Vocal 1: D. Manuel Sánchez Sánchez.

Suplente de Vocal 1: D. Máximo Gómez del Castillo Reguera.

Vocal 2: D. Juan Ángel Giménez Robles.

Suplente de Vocal 2: Dña. Marta Huertas Hernández.

Vocal 3: D. Alejandro Talavera Gallego.



Suplente de Vocal 3: Dña. M^a del Mar González Rubio.

Vocal 4: Dña. Esperanza Lorenzo Ramos.
Suplente de Vocal 4: Dña. Raquel Alcoba Torres.

Secretario: Dña. Elia Márquez Machuca
Suplente de Secretario: D. Manuel Rodríguez Sarria

TERCERO: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO: Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Jesús Guerra Jiménez



Cód. Validación: 9H6YQ5Z3RATWGFQQ672M5ZLY
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 221/2024, de 2 de abril, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio, y se nombra el Tribunal Calificador, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO, D. JESÚS GUERRA JIMÉNEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 460/2022, de 20 de diciembre, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20 /2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 294, de 22 de diciembre de 2022. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 113/2024, de 12 de febrero, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 34, de 16 de febrero de 2024.

TERCERO.- De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.2 de la convocatoria.

CUARTO.- En tiempo y forma, se recibieron reclamaciones a la exclusión del listado provisional por lo que, una vez revisadas, resultan admitidas y excluidas en el listado definitivo las siguientes personas aspirantes:

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/04/2024
HASH: 9a3abb2e2a2c0225a70b7a16c4d456



Cód. Validación: sD22J7QF6KQYP3LGGC3ZFGSW
Verificación: <https://elrubio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Personas aspirantes admitidas tras su reclamación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SEGURA RIVERO, ASUNCIÓN	***694***

Personas aspirantes excluidas tras su reclamación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
-	-----	-----

QUINTO.- De conformidad con la Base 6.1, la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BERRAL HARO, MARINA DEL CARMEN	***149***
2	BLANCO MARTÍN, ANTONIO MIGUEL	***216***
3	CACHEDA PITA, JUAN JOSÉ	***484***
4	CALZADO MARTÍN, BEATRIZ	***825***
5	CAMACHO SALAS, MARÍA JOSÉ	***868***
6	CARO GÁLVEZ, ANA MARÍA	***161***
7	CARO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	***119***
8	CARO ROMERO, JOSÉ	***020***
9	CASTILLO CASTILLO, GEMA	***158***
10	CASTRO SÁNCHEZ, SERGIO	***583***
11	CAZORLA CARMONA, FRANCISCO JAVIER	***052***
12	DIAZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	***367***
13	FERNÁNDEZ CARO, MÓNICA	***213***



 Cód. Validación: 5D22J7QF6KQYP3LGG3CZFGSW

 Verificación: <https://elrubio.selectronica.es/>

 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

14	FERNÁNDEZ RAMOS, YOLANDA	***626***
15	GÁLVEZ GÓMEZ, CARMEN	***580***
16	GÓMEZ VÁZQUEZ, FÁTIMA	***560***
17	GONZÁLEZ GARCÍA, ANTONIO JESÚS	***376***
18	GONZÁLEZ PRIETO, ANA	***200***
19	GONZALEZ PRIETO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***367***
20	GUERRA JIMÉNEZ, JESÚS	***393***
21	HIDALGO MORENO, MIGUEL ÁNGEL	***171***
22	HIGUERAS RUIZ, ANA MARÍA	***775***
23	JIMÉNEZ FILTER, MÓNICA	***681***
24	JIMENEZ GARCÍA, ELISA ISABEL	***568***
25	LEÓN MUÑOZ, ANTONIO MANUEL	***664***
26	LÓPEZ CAÑETE, DANIEL	***843***
27	LÓPEZ GONZÁLEZ, MANUEL	***575***
28	LÓPEZ LÓPEZ, ARSENIO	***753***
29	LUNA QUERO, BEATRIZ	***245***
30	MALDONADO BALLESTEROS, REMEDIOS	***924***
31	MARTIN GUERRA, ANA MARÍA	***208***
32	MARTÍN MUÑOZ, CRISTINA	***466***
33	MARTÍN RIVERO, ROSA MARÍA	***295***
34	MARTÍN ROMERO, ISABEL MARÍA	***048***
35	MARTÍN ROSA, JESÚS	***030***
36	MARTÍN SANZ, CARMEN MARÍA	***665***
37	MARTÍN TRIANO, VANESSA	***376***
38	MARTOS AIRES, MATILDE	***084***
39	MATEO REINA, SANDRA	***435***
40	MEDRANO ALONSO, JULIO	***108***
41	MORENO PRADAS, MELANI	***739***
42	MUÑOZ ROMERO, JOSEFA ASUNCIÓN	***682***
43	PARDILLO REYES, CARMEN MARÍA	***158***



Cód. Validación: 5D22J7QF6KQYP3LGG3CZFGSW
 Verificación: <https://tribo.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

44	PÉREZ PRIETO, ESTEFANÍA	***399***
45	PRADAS AYALA, ISABEL MARÍA	***644***
46	PRADOS CHÍA, ANA BELÉN	***387***
47	PRIETO AGUILERA, RAQUEL	***149***
48	PRIETO BORREGO, SONIA	***218***
49	REJANO JALAO, GADEA	***035***
50	ROMERO MONTERO, ISABEL MARÍA	***164***
51	RUIZ SÁNCHEZ, SARA	***354***
52	SEGURA GÓMEZ, JUAN	***552***
53	SEGURA RIVERO, ASUNCIÓN	***694***
54	SEGURA RIVERO, CARMEN MARÍA	***694***
55	TRIGOS MORENO, MANUEL	***073***
56	TRUJILLO RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	***164***
57	VALOR GUERRA, VIRGINIA	***380***
58	VALOR LEDESMA, ROCÍO	***048***
59	VILLAR GONZÁLEZ, ARTURO	***367***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	DE LA FE GUERRA, MIGUEL ÁNGEL	***145***	Falta Anexo III
2	ORTIZ CABEZA, FRANCISCO JOSÉ	***908***	Falta D.N.I.
3	PAREDES FERNÁNDEZ, MARÍA EUGENIA	***058***	Falta D.N.I.
4	REINA DÍAZ, ANTONIO ELADIO	***568***	Falta D.N.I.
5	RIVAS CEJAS, LUCÍA	***270***	Falta D.N.I.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 6.1 de la convocatoria:

Presidente: D. Jesús Cózar Campanario.
Suplente de Presidente: D. Manuel José Barros Prego.

Vocal 1: D. Manuel Sánchez Sánchez.
Suplente de Vocal 1: D. Máximo Gómez del Castillo Reguera.

Vocal 2: D. Juan Ángel Giménez Robles.



Cód. Validación: 5D22J7QF6KQYP3LGG3CZFGSW
 Verificación: <https://tribo.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Suplente de Vocal 2: Dña. Marta Huertas Hernández.

Vocal 3: D. Alejandro Talavera Gallego.
Suplente de Vocal 3: Dña. M.ª del Mar González Rubio.

Vocal 4: Dña. Esperanza Lorenzo Ramos.
Suplente de Vocal 4: Dña. Raquel Alcoba Torres.

Secretario: Dña. Elia Márquez Machuca
Suplente de Secretario: D. Manuel Rodríguez Sarria

TERCERO: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

QUINTO: Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Jesús Guerra Jiménez



Cód. Validación: 5D22J7QF6KQYP3LGG3CZFGSW
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Ayuntamiento de Santiponce

Expediente nº: 790/2024

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Oposición Libre (Personal Funcionario)

Asunto: Proceso de selección para la cobertura temporal de una plaza de administrativo, mediante sistema de oposición libre.

Documento firmado por: El Alcalde

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, OEP 2023

Con fecha 2 de abril de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2024-0565, por la que se convoca el proceso de selección para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, disponiéndose su publicación íntegra en este Boletín Oficial. De este modo, el plazo de presentación de instancias empezará a computarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2023, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Sistema de selección	Oposición
Turno de acceso	Libre
Nº de vacantes	1
Nivel complemento de destino	17
Jornada	Completa





Ayuntamiento de Santiponce

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las pruebas se realizarán en español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKF5M97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa por importe de 30,00 euros, de acuerdo con lo previsto en el Epígrafe 1 del Anexo tarifario incluido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen (B.O.P Núm. 75, de 1 de abril de 2011). El importe de la tasa deberá abonarse en la cuenta con número: ES90 2100 4600 53 0200001035. El abono deberá acreditarse junto con la presentación de la instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el/la aspirante, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para optar a la plaza convocada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (sito en C/Arroyo s/n) de 10.00 a 13.00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**. Junto a la instancia, los aspirantes aportarán:

- Anexo I
- Fotocopia del DNI
- Copia de la titulación académica exigida, letra e)
- Justificante de tasa a la que se refiere la base 2ª, letra f)

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e





Ayuntamiento de Santiponce

indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios Electrónico, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las distintas publicaciones que se efectúen en cuanto al desarrollo del proceso selectivo, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o





Ayuntamiento de Santiponce

aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Comienzo y Desarrollo de los ejercicios

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.





Ayuntamiento de Santiponce

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

7.1.- Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será mediante oposición libre y consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en ciento veinte (120) minutos, un cuestionario de cien preguntas, mas cinco de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas, basadas en el temario recogido en el anexo III de esta convocatoria. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las cincuenta preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las cien anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar a uno o varios supuestos prácticos, de entre los propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de dos horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del segundo ejercicio por el aspirante, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKFMSM97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

OCTAVA. Calificación

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

En el primer ejercicio, tipo test de respuestas múltiples, cada pregunta bien contestada puntuará 0,10, Cada pregunta respondida incorrectamente restará 0,03 puntos; no se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel que haya alcanzado mayor puntuación en el primer ejercicio y luego en el segundo. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Será seleccionado el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar en número el de la plaza objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica la propuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no





Ayuntamiento de Santiponce

presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Alcalde, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Ayuntamiento de Santiponce

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKF5M97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona

- Física
 Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKF5M97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, conforme a las bases que rigen la selección mediante sistema de oposición por turno libre.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKF5M97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al personal al servicio

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKFSM97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

	de la Administración, que participe en la tramitación del expediente o en la evaluación de los aspirantes. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web del Ayuntamiento de Santiponce.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKF5M97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: <i>[incluir el tipo de titulación requerida en las bases]</i>			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKF5M97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKF5M97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

Destinatarios	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento que deba intervenir en la comprobación documental y en la posterior contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

ANEXO III: TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKFSM97LZH7R2
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





Ayuntamiento de Santiponce

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.





Ayuntamiento de Santiponce

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: Evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 21. Organización municipal. Competencias.

Tema 22. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 24. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 30. La contratación administrativa en la esfera local de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.





Ayuntamiento de Santiponce

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 34. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 41. Ofimática: Definición y objetivos. Procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos: Tipos, funcionalidad y descripción.

Tema 42. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 43. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación.





Ayuntamiento de Santiponce

Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7T79X7Q66QFCMKFMSM97LZH7R2
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20





**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2023/032423000511
	Asunto	DECRETO LISTA PROVISIONAL DIRECCIÓN TÉCNICA SERVICIOS SOCIALES 4/23		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2024/02271**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección de un puesto de Dirección Técnica de Servicios Sociales, por el procedimiento de libre designación, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 45 de 5 de marzo de 2024, se procede a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS

- Ninguna

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***9149**	ARROYO DELGADO ANA	1,2,3
***6392**	FERNANDEZ MORLAN VICTOR	1,2,3
***1352**	GOMEZ DEL TORO RAFAEL	1,3
***2844**	LOPEZ BUSTAMANTE CARLOS	1
***5838**	ORTEGA CUARESMA M.º JOSE	1

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/04/2024 07:46:34

EXPEDIENTE ::
 2023032423000511
 Fecha: 23/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80033561F00R9J2Q1M8K4C3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80033561F00R9J2Q1M8K4C3 en <https://sede.utrera.org>

***1232**	SORIANO GUILLEN RAFAEL	2
-----------	------------------------	---

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No acredita la condición de funcionario o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública del grupo A, subgrupo A1. (se acreditará con la documentación establecida en la base cuarta de la convocatoria).
- 2.- No acredita la titulación exigida
- 3.- No presenta la documentación conforme a la base cuarta de la convocatoria

SEGUNDO: A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, nº 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para la reclamación y subsanación de errores, que se presentarán, en su caso, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, mediante solicitud genérica.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón Municipal de Anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

TERCERO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Edictos Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80033561F00R9J2Q1M8K4C3 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/04/2024 07:46:34</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023032423000511</p> <p>Fecha: 23/10/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07E80033561F00R9J2Q1M8K4C3



No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 02/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/04/2024 07:46:34

EXPEDIENTE ::
 2023032423000511
 Fecha: 23/10/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80033561F00R9J2Q1M8K4C3



Página 3 de 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80033561F00R9J2Q1M8K4C3 en <https://sede.utrera.org>



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **21/03/2024**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLUCAR LA MAYOR

D./D^a. JUAN MANUEL CARMONA PEREZ Juez de Paz Titular de OLIVARES (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 02 de Abril del 2024.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **21/03/2024**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE OSUNA

D./D^a. GABRIEL MONTORO BANCALERO Juez de Paz Sustituto de SAUCEJO, EL (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 02 de Abril del 2024.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.- Pedro Jesús Campoy López



Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado “API-DE-07 Santa Pola” del P.G.O.U. de Sevilla

CIF V-10.803.633
Av. Diego Martínez Barrio nº 4-Plta. 4-Mod. 4
41013- SEVILLA

Antonio Santana Gómez, mayor de edad, Secretario de Junta de Compensación del Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado “API-DE-07 Santa Pola” del P.G.O.U. de Sevilla, con sede en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, nº 4, Edif. Viapol-Center, planta 4ª, módulo 4.

Hace saber: La Junta de Compensación, en Asamblea General celebrada el día 14 de marzo de 2024 ha aprobado, por mayoría, el texto del Proyecto de Reparcelación del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado “API-DE-07 Santa Pola” del P.G.O.U. de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 92.2 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en conexión con el artº 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, se abre un período de información pública, de modo que en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

El Proyecto de Reparcelación aprobado se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta de Compensación, y en el Ayuntamiento de Sevilla, como administración actuante.

Transcurrido el plazo de información pública, el Proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Sevilla para su ratificación.

En Sevilla a 21 de marzo de 2024. Antonio Santana Gómez, Secretario

SANTANA
GOMEZ
ANTONIO
MARINO -
29764107Z

Firmado digitalmente por
SANTANA GOMEZ ANTONIO
MARINO - 29764107Z
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=dCE5-29764
107Z,
givenName=ANTONIO
MARINO, sn=SANTANA
GOMEZ, cn=SANTANA
GOMEZ ANTONIO MARINO -
29764107Z
Fecha: 2024.03.26 08:07:23
+01'00'

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 154229 de la Convocatoria Programa Pyme Sostenible 2024.

BDNS (Identif.): 751099.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751099>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, subvencionados en un 85% por FEDER a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/sostenibilidad/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 401.089,50 €. La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 559.303,92 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9.00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14.00 h del día de su caducidad.

En Sevilla a 2 de abril de 2024.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 154230 de la Convocatoria Pyme Innova 2024 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 752309.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752309>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web (<https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/innocamaras/>). En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 401.089,50 €. La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 €, sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Innova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 559.303,92 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9.00 h, del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

En Sevilla a 2 de abril de 2024.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 154227 de la Convocatoria Pyme Global 2024 Visita a la Feria Farnborough International Airshow para empresas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 752307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752307>

La Cámara de Comercio de Sevilla anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la acción Visita a la Feria Farnborough International Airshow 2024 que se celebrará los días 22 a 25 de julio de 2024.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6 empresas.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Farnborough International Airshow 2024.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2024/>.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 7.124,70 euros, sobre un presupuesto máximo de 8.382,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 13.461,62 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, que serán de 5.079,62 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 h del día 6 de junio de 2024. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <https://camara desevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2024/>.

En Sevilla a 2 de abril de 2024.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.